

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del Ministerio de Salud y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), informe, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles de aprobado el presente, lo siguiente:

1. Remita copia íntegra del Expediente N° EX-2026-52477815-APN-DGD#MS, que dio origen al Decreto 652/2026, incluyendo todos los informes técnicos, dictámenes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico intervinientes, conforme surge de los considerandos del propio decreto.

2. Informe si la estructura organizativa de primer nivel operativo aprobada por el Decreto 652/2026 implica, en términos netos, un incremento o una reducción de la cantidad total de cargos con función ejecutiva respecto de la sumatoria de las estructuras vigentes hasta esa fecha en el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", el Hospital Nacional "Doctor Baldomero Sommer", el Hospital Nacional y Comunidad "Dr. Ramón Carrillo", el INAREPS y el Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte", conforme regían por las Decisiones Administrativas N° 213/19, 762/19, 822/19 y 834/19, hoy derogadas por el artículo 6° del Decreto 652/2026. Acompañé cuadro comparativo cargo por cargo, con nivel y grado, entre la estructura derogada y la incorporada.

3. Considerando que el artículo 3° del Decreto 652/2026 faculta al Administrador Nacional de la ANES a aprobar, sin intervención previa del Honorable Congreso,

una estructura organizativa de segundo nivel operativo de hasta QUINCE (15) Direcciones, DIECINUEVE (19) Coordinaciones, DOS (2) Auditorías Adjuntas y OCHO (8) Supervisiones de Auditoría del régimen SINEP, más CINCO (5) Direcciones Asistentes y CUARENTA Y SEIS (46) Jefaturas de Departamento y/o Coordinaciones del convenio del personal profesional hospitalario, informe: a) si dicha estructura de segundo nivel ya fue aprobada y, en caso afirmativo, remita el acto administrativo correspondiente; b) el costo salarial anual estimado del universo máximo de cargos habilitado por el artículo 3°; c) los criterios de equivalencia utilizados para homologar puestos que antes correspondían a organismos descentralizados independientes dentro de un único nomenclador.

4. Detalle el fundamento técnico y la metodología de cálculo del "ahorro fiscal esperado" invocado en los considerandos del decreto, y precise si dicho cálculo contempla el costo adicional derivado de: a) la creación del cargo de Administrador Nacional con rango y jerarquía de Secretario; b) la designación de los cinco Directores Ejecutivos de los establecimientos —Hospital Sommer, Hospital Ramón Carrillo, Hospital Posadas, INAREPS y Hospital Bonaparte— con rango y jerarquía de Subsecretario; y c) la creación de las nuevas Direcciones Generales de primer nivel (Coordinación Institucional; Gestión Estratégica y Recursos Hospitalarios; Compras, Contrataciones y Procesos; Infraestructura y Mantenimiento Hospitalario; Administración; Asuntos Jurídicos; Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; y Recursos Humanos).

5. Informe el procedimiento y los antecedentes curriculares que fundamentaron la designación, el 10 de julio de 2026, del Administrador Nacional de la ANES y de los cinco Directores Ejecutivos de los establecimientos hospitalarios alcanzados, indicando si dichas designaciones se sustanciaron mediante concurso público de antecedentes y oposición, proceso de selección por competencias, o designación directa, y en este último caso, la norma que la habilita con carácter de excepción al régimen general de la función pública.

6. Explique de qué manera la nueva estructura garantizará la autonomía funcional, presupuestaria y asistencial de cada establecimiento —en particular

del Hospital Bonaparte y del INAREPS, dedicados a salud mental, adicciones y rehabilitación de poblaciones en situación de vulnerabilidad—, teniendo en cuenta que las áreas de administración, compras, recursos humanos, infraestructura y asuntos jurídicos de los cinco hospitales quedan centralizadas bajo la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA y las Direcciones Generales de la ANES, con las respectivas Direcciones de Enlace como único nexo dentro de cada hospital.

7. Detalle el presupuesto asignado para el ejercicio 2026 a la Entidad 919 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), discriminado por establecimiento, por partida (personal, bienes y servicios, transferencias, bienes de uso) y comparado con el presupuesto histórico consolidado de los cinco organismos fusionados para el ejercicio 2025.

8. Informe qué sucede, en materia de compras y contrataciones en trámite o adjudicadas por los organismos fusionados con anterioridad al Decreto 459/2025 y al presente Decreto 652/2026, con la continuidad de los procedimientos iniciados, la vigencia de los contratos suscriptos y la eventual necesidad de novación o cesión de posición contractual a favor de la ANES o de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y PROCESOS creada por el artículo 1°.

9. Indique los indicadores de gestión, calidad asistencial y seguridad del paciente que utilizarán la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y RECURSOS HOSPITALARIOS y las Direcciones Asistentes de Seguimiento y Monitoreo de Calidad, precisando la línea de base, la periodicidad de medición y el mecanismo de publicidad de los resultados ante la ciudadanía y ante este Honorable Congreso.

10. Remita el cronograma completo de implementación de la reestructuración, incluyendo los plazos previstos para la aprobación de la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo (artículo 4° del decreto) y explique, en concreto, qué régimen de niveles, grados de revista y suplementos regirá

durante el período de transición establecido por el artículo 5°, y hasta qué fecha se extenderá razonablemente dicha transitoriedad, atento la incertidumbre que genera sobre la situación de revista del personal.

11. Remita los dictámenes jurídicos, técnicos y presupuestarios que dieron sustento al decreto, incluyendo el emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y el de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, con especial referencia a si se evaluó el impacto de la medida sobre el derecho a la salud reconocido por el artículo 42 y concordantes de la Constitución Nacional y por los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22).

12. Explique el impacto de la reforma sobre la totalidad del personal de los cinco establecimientos, discriminando por convenio colectivo aplicable (SINEP y convenio del personal profesional hospitalario), indicando específicamente: a) el listado de agentes cuyos cargos con función ejecutiva fueron derogados por el artículo 2° y la Planilla Anexa (IF-2026-68382083-APN-ANES#MS); b) su situación de revista posterior a la derogación; c) si existieron o existirán cesantías, retiros voluntarios, recategorizaciones o reasignaciones de funciones; y d) si se dio intervención a las asociaciones sindicales con representación en cada establecimiento, en los términos de la Ley N°23.551 y de los convenios colectivos aplicables.

13. Informe los mecanismos de auditoría y control interno que ejercerá la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la ANES sobre cada establecimiento, y si se mantienen o se disuelven las auditorías internas que funcionaban en cada organismo con anterioridad a la fusión dispuesta por el Decreto 459/2025.

14. Detalle si se dio participación a los entonces Directores Ejecutivos, a los cuerpos médicos, a las juntas o consejos asesores y a las organizaciones sindicales y de trabajadores de cada establecimiento en el proceso de diseño de la nueva estructura organizativa, previo al dictado del Decreto 652/2026, y en caso negativo, informe los motivos.

15. Informe si la supresión de los SIETE (7) cargos extraescalafonarios del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", dispuesta por el decreto conforme surge de sus considerandos, implica la desvinculación de los agentes que los ocupaban, su reasignación a los nuevos cargos de la estructura de la ANES, o el reconocimiento de indemnización u otra compensación, y bajo qué normativa.

16. Remita toda otra documentación complementaria, informes de gestión, actas de reuniones de la Comisión de Seguimiento —si existiera— y comunicaciones cursadas con los gobiernos provinciales y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculadas con la implementación del Decreto 652/2026.

ROXANA MONZÓN

DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 24 de julio de 2026 el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto 652/2026, que completa un proceso iniciado en julio de 2025 con el Decreto 459/2025: la fusión de cinco organismos descentralizados —el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", el Hospital Nacional "Doctor Baldomero Sommer", el Hospital Nacional y Comunidad "Dr. Ramón Carrillo", el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur "Doctor Juan Otimio Tesone" (INAREPS) y el Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"— bajo la nueva ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES). El decreto aprueba el organigrama de primer nivel operativo, deroga estructuras vigentes desde 2019 y modifica el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo del SINEP.

El Poder Ejecutivo presentó la medida, a través de sus voceros y de la cobertura de medios afines, como un paso más en la reducción de la burocracia estatal y en la eliminación de "superposiciones administrativas". Sin embargo, una lectura atenta del propio texto del decreto desmiente esa premisa. El artículo 3° faculta al Administrador Nacional de la ANES a aprobar una estructura de segundo nivel operativo de hasta QUINCE (15) Direcciones, DIECINUEVE (19) Coordinaciones, DOS (2) Auditorías Adjuntas, OCHO (8) Supervisiones de Auditoría, CINCO (5) Direcciones Asistentes y CUARENTA Y SEIS (46) Jefaturas de Departamento. Se trata de una estructura de una magnitud considerable, que reemplaza direcciones de nivel II y III que hasta ahora funcionaban de manera dispersa en cada hospital por un escalafón centralizado de alcance nacional, con ocho nuevas Direcciones Generales de nivel I. Que el organigrama se simplifique en apariencia —un directorio único en lugar de cinco— no implica necesariamente que se reduzca el aparato administrativo ni el gasto en personal jerárquico; puede, por el contrario, estar trasladando la conducción hacia un nivel jerárquico superior y más costoso.

Esa hipótesis se ve reforzada por la información conocida sobre las designaciones ya efectuadas. Según trascendió públicamente, el 10 de julio de 2026 el Poder Ejecutivo designó a Diego Pablo Masaragian como Administrador Nacional de la ANES con rango y jerarquía de Secretario, y a cinco Directores Ejecutivos —uno por cada establecimiento— con rango y jerarquía de Subsecretario. Se trata de un nivel jerárquico superior al que ostentaban los anteriores Directores Nacionales Ejecutivos de organismos descentralizados. El Congreso tiene derecho a conocer si el "ahorro fiscal esperado" que invocan los considerandos del decreto contempla o no el costo de esta conducción superior, y cuál es, en definitiva, el balance neto entre los cargos derogados en la planilla anexa al artículo 2° y los cargos creados o habilitados por el artículo 3°.

A ello se suma que las cinco designaciones mencionadas se realizaron, según la información disponible, por acto administrativo directo, sin que conste un proceso de concurso público de antecedentes y oposición. En organismos que administran hospitales de alta complejidad, un instituto de rehabilitación y un hospital especializado en salud mental y adicciones —áreas que exigen idoneidad técnica específica y continuidad de gestión—, la ausencia de mecanismos de selección transparente constituye un antecedente que amerita explicación formal del Poder Ejecutivo.

Un segundo orden de preocupaciones refiere a la autonomía funcional y asistencial de los establecimientos fusionados. El Anexo II del decreto centraliza en la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA y en las nuevas Direcciones Generales las funciones de compras, recursos humanos, infraestructura, tecnologías de la información y asuntos jurídicos de los cinco hospitales, dejando en cada establecimiento apenas una "Dirección de Enlace" de nivel II sin autoridad decisoria propia. Esta arquitectura resulta especialmente sensible en el caso del Hospital Bonaparte y del INAREPS, que atienden a poblaciones en situación de particular vulnerabilidad —personas con padecimientos de salud mental, adicciones y discapacidad—, cuya continuidad asistencial no puede quedar supeditada a los tiempos y prioridades de una administración centralizada que también debe atender al

Posadas, al Sommer y al Ramón Carrillo.

Finalmente, el artículo 5° del decreto dispone que, hasta tanto se concluya la reestructuración, se mantendrán transitoriamente vigentes las aperturas estructurales de nivel inferior, sin fijar plazo cierto. Esa indefinición genera incertidumbre para cientos de trabajadores del sistema de salud pública nacional respecto de su situación de revista, sus funciones y su encuadre convencional, en momentos en que el propio decreto ya deroga la totalidad de las Decisiones Administrativas que fijaban las estructuras de segundo nivel vigentes desde 2019.

El derecho a la salud, reconocido por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales con jerarquía constitucional incorporados por el artículo 75, inciso 22, exige que toda reforma administrativa de esta envergadura preserve —y no ponga en riesgo— la accesibilidad, la continuidad y la calidad de las prestaciones que reciben miles de pacientes en el Posadas, el Sommer, el Ramón Carrillo, el INAREPS y el Bonaparte.

Por los motivos expuestos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Constitución Nacional, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

ROXANA MONZÓN

DIPUTADA NACIONAL